

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**MELGAR TOLIMA, MARZO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

PROCESO	c. 1 ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2021-00054-00
DEMANDANTE	ANA LUZ MELIDA USECHE DEVIA (Q.E.P.D.)
DEMANDADO	MELIDA ROMERO DE TORRES
ASUNTO	NIEGA INTERVENCION

Respecto a la documental allegada por el apoderado de la parte demandante, para efectos que se reconozca como sucesor procesal, al señor ARMANDO BERNATE QUEVEDO, para que por efecto de su presunta convivencia con la demandante fallecida, sea reconocido como sucesor procesal, su petición se niega por lo siguiente.

Tenemos que la existencia de la unión marital de hecho se declara por cualquiera de los mecanismos que señale el artículo 4 de la ley 54 de 1990, que son:

1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.
2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.
3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia.

Como con la petición no se allegó ninguno de los anteriores, se niega la intervención del señor ARMANDO BERNATE QUEVEDO, como sucesor procesal, alegando su condición de compañero permanente de la susodicha demandante. .-

Para la continuación de la audiencia de conciliación y otros de que trata el artículo 77 del C.P.L. se fija el día miércoles primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 9 y 30 de la a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 14 De hoy 22 Mar DE 2022

SECRETARIO

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ